

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17377**

30 de setiembre, 2025
DFOE-LOC-1827

Señora
Nayla Leilany Galagarza Calero
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@municanas.go.cr

Señor
Alexander Elizondo Duarte
Alcalde Municipal
alcaldia@municanas.go.cr
alexander.elizondo@municanas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Cañas

La Contraloría General recibió el oficio n.º OFC-ALC-357-2025 de 21 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Cañas, por la suma de ₡865,54 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de la Transferencia de capital del Gobierno Central, la Transferencia corriente de Órgano Desconcentrado y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 60-2025 celebrada el 07 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1827

3

30 de setiembre, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡105,81 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

b) La Transferencia corriente de Órgano Desconcentrado proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡7,90 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2025, n.º 10.620, y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre, por un monto de ₡173,93 millones y Superávit específico, por un monto de ₡577,90 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria de Compromisos 2024, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Cañas en la Sesión Ordinaria 60-2025, celebrada el 07 de julio de 2025².

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario por la suma de ₡34,53 millones, incluido en el Programa III Inversiones, subpartidas "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura", por ₡8,90 millones; "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo", por ₡0,63 millones y "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales", por ₡25,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

² Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en certificación de fecha 11 de julio de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1827

4

30 de setiembre, 2025

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN:

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Cañas, por la suma de ₡865,54 millones³.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i.

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/YSS/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025005482
NI: 15474 y 19470
G: 2025003200-1

³ Monto exacto ₡865.536.121,50.